

CONSEJERÍA DE SALUD

VICECONSEJERÍA DE POLÍTICA SANITARIA

Propuesta de Decreto por el que se aprueba el Mapa Sanitario del Principado de Asturias

INFORME EVALUACIÓN IMPACTO DE GÉNERO

Entre las estrategias de impulso para la erradicación de las desigualdades entre mujeres y hombres destaca la adopción, por las políticas públicas del principio de transversalidad de la perspectiva de género, proclamado con carácter general en el artículo 15 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres. Los informes de impacto de género son uno de los principales métodos utilizados para aplicar la transversalidad de género en las políticas públicas, en tanto que permiten analizar cuándo una intervención es pertinente al género y valorar qué impacto causará esa intervención sobre la situación, en definitiva, permite conocer en qué medida puede influir, en su caso, en las desigualdades detectadas.

En este sentido, el artículo 3 de la Ley del Principado de Asturias 2/2011, de 11 de marzo, para la Igualdad de Mujeres y Hombres y la Erradicación de la Violencia de Género, establece que corresponde a la Administración del Principado de Asturias integrar el principio de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres de forma activa en la adopción y ejecución de disposiciones normativas. Por su parte, el artículo 4 de la citada ley, dispone que el Principado de Asturias incorporará la evaluación de impacto de género en la tramitación de los proyectos de decreto que se sometan a la aprobación del Consejo de Gobierno.

El artículo 2.f del Real Decreto 931/2017, de 27 de octubre, por el que se regula la Memoria del Análisis de Impacto Normativo señala que *“El impacto de género analizará y valorará los resultados que se puedan seguir de la aprobación del proyecto desde la perspectiva de la eliminación de desigualdades y de su contribución a la consecución de los objetivos de igualdad de oportunidades y de trato entre mujeres y hombres, a partir de los indicadores de situación de partida, de previsión de resultados y de previsión de impacto recogidos en la Guía Metodológica.”*

Por ello, el objeto del presente informe es evaluar el impacto de género en relación con la propuesta de decreto por el que se aprueba el Mapa Sanitario del Principado de Asturias, a fin de garantizar que la aplicación de la norma no genere ni reproduzca

desigualdades de género.

En esta evaluación se considerará cómo esta reorganización afecta tanto a la ciudadanía como a los profesionales del sector sanitario, destacando en particular la feminización de la profesión.

1. Contexto.

El sector sanitario en el Principado de Asturias está altamente feminizado, con una predominancia significativa de mujeres entre los profesionales de la salud. Esta característica es fundamental para analizar el impacto del decreto, dado que cualquier cambio en la organización del sistema sanitario puede tener implicaciones diferenciadas para mujeres y hombres.

2. Análisis del Impacto en la Provisión de Servicios.

La reducción de las Áreas de Salud a tres tiene como objetivo optimizar los recursos y mejorar la eficiencia del sistema. En términos de impacto de género, la reorganización no altera la disponibilidad de servicios sanitarios para la población en general, ni crea desigualdades para la población usuaria en función de su género, y se espera que la calidad de la atención permanezca constante en un primer momento y mejore a medio plazo. Esto sugiere que el decreto no debería afectar de manera diferenciada a mujeres y hombres en términos de acceso a servicios de salud.

3. Impacto en el Personal Sanitario.

Considerando la feminización del sector, el decreto podría tener implicaciones en la redistribución del personal sanitario. La reducción en el número de Áreas de Salud puede llevar a una reestructuración de equipos y una redistribución de recursos humanos. Sin embargo, toda reorganización posible deberá mantener la estabilidad del empleo y las condiciones laborales de los profesionales, sin imponer cargas desproporcionadas a un género específico.

Cabe destacar que la vigente Ley del Principado de Asturias 7/2019, de 29 de marzo, de Salud, regula en su Disposición adicional segunda la integración del principio de igualdad en la salud, haciendo especial referencia a la composición, modificación o renovación de los órganos colegiados previstos en la ley.

Además, las medidas adoptadas para asegurar la estabilidad laboral en el sector sanitario garantizan que la feminización del sector no resulta una desventaja para las profesionales de la salud.

4. Uso de lenguaje no sexista.

Si bien la norma apenas contiene referencias a personas - sino a equipamientos sanitarios, demarcaciones territoriales, etc - en su redacción se ha procurado en todo caso usar un lenguaje inclusivo. Por ejemplo, se han utilizado locuciones como "ciudadanía", "persona titular de la consejería", o "profesionales". Además, siempre que razones de estilo o gramaticales no lo desaconsejaran, se ha eliminado el artículo "los".

Asimismo, se ha incorporado una Disposición adicional tercera específica sobre "*Uso de lenguaje no sexista.*"

5. Conclusión.

Tras verificar la necesidad de aplicar lo dispuesto en las disposiciones normativas expuestas, se advierte que el enfoque de género está presente en el decreto debido al uso de un lenguaje inclusivo.

No obstante, tras la evaluación realizada, se considera que, por su contenido y alcance, esta disposición general, de carácter organizativo, enfocada de modo inmediato a la ordenación territorial, no decide sobre la asignación de recursos en función del género, ni influye sobre la modificación del rol de género.

Se concluye que el impacto de género del decreto por el que se aprueba el Mapa Sanitario del Principado de Asturias es neutro.

En Oviedo a 20 de septiembre de 2024
El Viceconsejero de Política Sanitaria



Pablo García García